



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO
EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N°04

DALCAHUE, 02 de enero de 2024

VISTOS: El contrato de fecha 02 de enero del 2024; el Decreto alcaldicio N° 2.685 con fecha 21/12/2023 donde se aprueba presupuesto municipal para el año 2024; La Sesión Extraordinaria N° 37 del 11 de Diciembre de 2023 del Honorable Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto para el año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07 de marzo del 2022 que nombra Alcalde Titular en relación con la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones Rol 1459-2021; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El Contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y el Sr. Luis Orfelio Loaiza Bahamonde, RUT: [REDACTED] por la suma \$469.350 (cuatrocientos sesenta y nueve mil, trescientos cincuenta pesos) impuestos incluidos de manera mensual con el objeto de realizar la apertura y atención de la Iglesia Juan Bautista de San Juan, de martes a domingo, de 11:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 19:00 hrs.

IMPÚTESE: Los gastos que se generen deben imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 05.05.01 "Programas Turísticos".

**ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE A LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
Secretario Municipal (S)
DALCAHUE



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
Alcalde (S) de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Of. Turismo
 - Oficina Partes
- EDHA/MAAB/MASV/gapa

**CONTRATO A HONORARIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN
PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO**

En Dalcahue, a 02 de enero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) **Sra. EVELYN DAHIANA HARO ANNUN** con domicilio en calle Manuel Rodríguez #110 de la Ciudad de Dalcahue y el Sr. **LUIS ORFELIO LOAIZA BAHAMONDE**, C.I. N°: [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Enseñanza Media Completa, se ha convenido el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

Primero: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Luis Orfelio Loaiza Bahamonde, para realizar la apertura y atención de la Iglesia San Juan Bautista de San Juan, de martes a domingo, de 11:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 19:00 hrs.

Segundo: La prestación de los servicios se inicia con fecha 02 de enero de 2024 y regirá hasta el 29 de febrero del 2024.

Tercero: La prestación de los servicios se realizará en las dependencias de la Iglesia San Juan Bautista de San Juan, de manera presencial.

Cuarto: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Luis Orfelio Loaiza Bahamonde la suma de \$469.350 (cuatrocientos sesenta y nueve mil, trescientos cincuenta pesos) impuestos incluidos, de manera mensual.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de costos 05.05.01 "Programas Turísticos".

Quinto: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previa presentación del certificado de recepción de los servicios por parte de la jefa del Departamento de Desarrollo Local de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue o su subrogante legal.

Sexto: Luis Orfelio Loaiza Bahamonde por su condición, está facultado para prestar sus servicios en la forma que lo estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento, con total aprobación del municipio.

Séptimo: En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

Octavo: Luis Orfelio Loaiza Bahamonde se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

Noveno: Se expresa que don Luis Orfelio Loaiza Bahamonde, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

Décimo: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que don Luis Orfelio Loaiza Bahamonde, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

Décimo Primero: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

Décimo Segundo: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia ante los Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del S. alcalde proviene del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07 de marzo del 2022.

Décimo Tercero: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Luis Orfelio Loaiza Bahamonde y tres en poder de la Municipalidad.



LUIS ORFELIO LOAIZA BAHAMONDE
RUT: [REDACTED]



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
Alcalde (S) de la Comuna de Dalcahue